

Gobierno Regional Del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 045

Callao, 01 MAR. 2021



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 005-2021-GRC/GRDNDICYSC-CORESEC-ST, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Secretaria Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC CALLAO-Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobierno Regionales- Ley N° 27867 y Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante la Ley N°27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana con el objeto de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;



Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana constituyen una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana, en el marco de las Políticas Nacionales diseñadas por el CONASEC. Articula las relaciones entre las diversas entidades públicas y privadas que forman parte del SINASEC a nivel regional. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la ley N°27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), además de las establecidas en la Ley N°27933 y sus modificatorias, las siguientes: (j) Coadyuvar a la implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 56° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, Reglamento de la Ley N°27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana está a cargo de la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior. Se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre la inseguridad, violencia y delitos en el país, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 MAR. 2021

implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana. El financiamiento del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana se efectuará con cargo al presupuesto asignado al Ministerio del Interior;

Que, el artículo 58° del Decreto Supremo N°011-2014-IN, establece que las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana en su respectivo ámbito regional, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior. El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales se efectuará con cargo del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°024 Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de enero de 2021, se resolvió determinar que la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana asuma las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana- CORESEC-CALLAO, órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, conformando sus integrantes para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 005-2021-GRC/GRDNDCYSC-CORESEC-ST, de fecha 04 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en ejercicio de sus funciones como Secretaría Técnica del CORESEC Callao, solicita la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (ORSC-CALLAO), como un centro de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la Región Callao, alineados al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana-Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC-CALLAO), precisando la funciones que esta viene realizando conforme a la Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2018-2023 y el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme a lo establecido en el inciso f) del artículo 61° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones en materia de Defensa Civil Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (ORSC-CALLAO), como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones de la circunscripción de la Región Callao, alineados al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana-Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana-CORESEC-CALLAO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (ORSC-CALLAO) tiene las siguientes funciones:1) Recopilar, procesar, sistematizar, analizar científicamente y difundir la información sobre la seguridad, percepción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 057 Fecha: 01 MAR. 2021

de inseguridad, violencia y delitos en la Región Callao; 2) proporcionar información confiable y oportuna para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana en la Región Callao; 3) Asistir técnicamente y supervisar la gestión de los Centros Provinciales y Distritales de Información en Seguridad Ciudadana de la región, de acuerdo a lo dispuesto por el ONSC; 4) Elaborar reportes analíticos con la información acopiada; 5) Realizar investigaciones especializadas en seguridad ciudadana en la región; 6) Sistematizar buenas prácticas en la prevención y control del crimen; 7) Sistematizar las estrategias locales en seguridad ciudadana; 8) Realizar encuestas en seguridad ciudadana a nivel regional y local; 9) Difundir las bases de datos de interés público y los productos según el público que requiera la información; 10) Informar y coordinar sus actividades con el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y seguridad Ciudadana la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

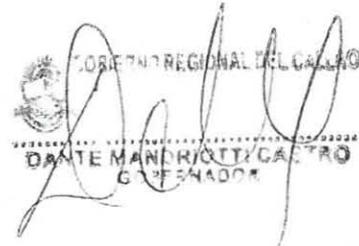
ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, otorgue las facilidades administrativas y logísticas, para el correcto funcionamiento del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana del Callao (ORSC- CALLAO), que permita el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Comité y las demás dependencias que corresponda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MANDRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 1057 Fecha: 01 MAR. 2021